



**SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD 22-05-2019 04:06:19**  
 Al Contestar Cite Este No.:2019EE45208 O 1 Fol:0 Anex:0 Rec:3  
**ORIGEN:** 022100.SUBDIREC INSPEC VIGI, CONTROL SERVICIO  
**DESTINO:** ALBA MORENO LADINO/SEÑORA  
**TRAMITE:** CARTA-COMUNICACION  
**ASUNTO:** INVESTIGACION ADMINISTRATIVA N° 18152017

022100

Señora  
**ALBA MORENO LADINO**  
 KR 54 43 15 SUR  
 Bogotá D. C.

Asunto: Investigación Administrativa No. 18152017

Comendidamente me permito informarle que mediante Auto No. 4721 de 2 mayo de 2019, proferido dentro de la investigación Administrativa No. 18152017, adelantada en contra de la institución denominada SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. - UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD OCCIDENTE DE KENNEDY, se ordenó:

*“ARTÍCULO PRIMERO. SANCIONAR a la institución investigada SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. - UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD OCCIDENTE DE KENNEDY, identificada con el NIT. 900.959.048-4, con Código de Prestador 1100130296-0, consiste en una multa de SESENTA (60) salarios mínimos diarios legales vigentes para el año 2019, equivalentes a la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.656.232.00), por la presunta infracción a la Resolución 1995 de 1999 artículo 3. Características de la Historia Clínica Inciso 1 Integralidad y 4. Disponibilidad y el artículo 12 y 13 de la misma Resolución los Artículo 3° Y 4° de la Resolución; de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente proveído.*

*ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al Representante Legal de la institución investigada, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra esta decisión proceden los recursos de reposición, ante este Despacho para que aclare, modifique, adicione, o revoque, y el de apelación ante el Secretario de Salud de Bogotá, de los cuales se podrá hacer uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de ésta resolución. En caso de no interponer recursos, haberse renunciado a ellos, o una vez resuelto, se considera debidamente ejecutoriada la resolución sanción y se debe proceder a realizar su pago conforme a lo estipulado en el artículo tercero y cuarto de esta resolución.”*

*ARTÍCULO TERCERO: Una vez ejecutoriada la sanción contemplada en el artículo primero, deberá efectuarse su pago a través de transferencia electrónica, o consignación bancaria en cualquier sucursal del Banco de Occidente a nombre del Fondo Financiero Distrital de Salud, NIT 800246953-2, en la cuenta de ahorros N° 200-82768-1. El usuario debe utilizar el formato de convenios empresariales y diligenciar la siguiente información: En la Referencia1: 900.959.048-4, y en Referencia 2: 18152017.*

*ARTÍCULO CUARTO: Para efecto de la legalización del pago, se debe presentar original de la consignación realizada en el Banco y copia de la Resolución Sancionatoria, en la caja principal del*

Cra. 32 No. 12-81  
 Tel.: 364 9090  
 www.saludcapital.gov.co  
 Info: 364 9666

